



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 19 de septiembre de 2014

número 75

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**ARMANDO LUNA CANALES**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2014.	1
ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Escobedo, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2014.	21
ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2014.	41
ADENDA al Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila, para el Ejercicio Fiscal de 2014.	67

### ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VIESCA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**ÚNICO.** Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
VIESCA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Viesca, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Viesca, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la

Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Viesca, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XIII. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIV. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Viesca garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La presente adenda del presupuesto de egresos municipal 2014, así como el presupuesto de egresos municipal 2014, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

## **CAPÍTULO II** **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Viesca, Coahuila, importa la cantidad de \$46'149,676.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2014.

El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Viesca, Coahuila, importa la cantidad de \$ 46'149,676.00.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$ 2'000,000.00, el cual se aplicará preferentemente para cubrir pasivos municipales provenientes de ejercicios anteriores, correspondientes principalmente al adeudo de Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	28,696,702.20
2	Gasto de Capital	15,844,973.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,608,000.00
Total		\$46,149,675.20

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	44,541,675.20
2.1 - GASTOS CORRIENTES	28,696,702.20
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	26,476,702.20
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	17,528,896.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	17,528,896.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8,947,806.20
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8,947,806.20
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	2,220,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	-
2.1.5.1.7 - OTRAS	-
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	2,220,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	2,220,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	15,844,973.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	12,571,473.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	12,571,473.00

2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	12,571,473.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	645,500.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	645,500.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	260,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	385,500.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	2,628,000.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	2,628,000.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	2,158,000.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	470,000.00
Sin Clave - Sin Descripcion	1,608,000.00
Sin Clave - Sin Descripcion	1,608,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 46,149,675.20</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11300 - SUELdos BASE AL PERSONAL PERMANENTE	15,908,212.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12100 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	-
12300 - RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	95,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,325,684.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15200 - INDEMNIZACIONES	200,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	290,500.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	207,000.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,000.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	197,600.00
21800 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	-
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	118,000.00
22200 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	-

22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	-
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	-
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	45,000.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	65,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	100,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25100 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	-
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	90,000.00
25500 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	-
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	-
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,403,200.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	170,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	270,000.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	43,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	
31000 - SERVICIOS BASICOS	
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,800,000.00
31300 - AGUA	120,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	107,400.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	72,300.00
31900 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	-
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	70,000.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	121,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	80,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	455,000.00
33200 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	-
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	155,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	120,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	

35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	287,000.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	27,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	338,000.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	116,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	11,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	107,000.00
36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	21,000.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	16,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37100 - PASAJES AÉREOS	65,000.00
37200 - PASAJES TERRESTRES	83,000.00
37400 - AUTOTRANSPORTE	-
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	263,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	50,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	217,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	-
39800 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	206,806.20
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
42000 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
42100 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,920,000.00
42500 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	-
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
43900 - OTROS SUBSIDIOS	-
44000 - AYUDAS SOCIALES	
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,158,000.00
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	470,000.00
46000 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	
46100 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	300,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	770,875.00
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,224,676.00

62500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	575,922.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	385,500.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	260,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
99100 - ADEFAS	1,608,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 46,149,675.20</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	3,308,676.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,232,012.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	278,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	518,664.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,080,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200,000.00
02-CABILDO	3,808,025.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,077,100.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	241,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	159,925.20
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	290,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	428,990.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	225,800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,590.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
08-ECOLOGIA	1,622,649.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,208,151.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	283,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	131,498.00
09-OBRAS PUBLICAS	6,465,391.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,088,800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	320,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	222,886.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,793,705.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
10-DESARROLLO RURAL	1,015,387.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	952,952.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	41,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,435.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,380,736.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	554,700.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	113,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	283,536.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	348,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81,500.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,469,566.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	880,204.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	245,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	279,362.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	19,500.00
14-TESORERIA	6,645,765.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	550,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	173,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,432,365.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,410,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	653,853.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	646,100.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,753.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	2,143,613.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,949,400.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	145,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	49,213.00
26-FONDO DE FORTALECIMIENTO	6,322,042.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,577,700.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	865,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	448,532.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00

60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	522,810.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,608,000.00
27-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	7,399,958.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	7,254,958.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	145,000.00
28-ATENCION CIUDADANA	2,455,138.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,821,777.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	118,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	148,861.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500.00
29-CASA DE LA CULTURA	432,832.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	301,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,832.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00
30-FOMENTO ECONOMICO	201,554.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	137,800.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	26,654.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500.00
31-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	395,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	325,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	33,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,500.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 46,149,675.20</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2014 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	46,149,675.20
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	46,149,675.20
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	46,149,675.20
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	46,149,675.20
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-PRESIDENCIA	3,308,676.00
0101-PRESIDENCIA	3,308,676.00
02-CABILDO	3,808,025.00
0201-CABILDO	3,808,025.00

03-CONTRALORIA MUNICIPAL	428,990.00
0301-CONTRALORIA	428,990.00
08-ECOLOGIA	1,622,649.00
0801-ECOLOGIA	741,153.00
0803-PARQUES Y JARDINES	881,496.00
09-OBRAS PUBLICAS	5,247,608.00
0901-OBRAS PUBLICAS	5,247,608.00
10-DESARROLLO RURAL	1,015,387.00
1001-DESARROLLO RURAL	1,015,387.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,380,736.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,046,318.00
1202-PROTECCION CIVIL	222,486.00
1203-JUZGADO MUNICIPAL	111,932.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,469,566.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	801,205.00
1302-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	133,867.00
1303-DEPORTES	317,122.00
1304-SALUD MUNICIPAL	102,436.00
1305-EDUCACION MUNICIPAL	114,936.00
14-TESORERIA	6,645,765.00
1401-TESORERIA	6,645,765.00
21-PENSIONADOS Y JUBILADOS	653,853.00
2101-PENSIONADOS Y JUBILADOS	653,853.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	2,143,613.00
1102-LIMPIEZA PUBLICA	1,692,412.00
1103-VELADORES MUNICIPALES	451,201.00
26-FONDO DE FORTALECIMIENTO	7,539,825.40
2601-FONDO DE FORTALECIMIENTO	7,539,825.40
27-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	7,399,958.00
2701-FONDO DE INFRAESTRUCTURA	7,399,958.00
28-ATENCION CIUDADANA	2,455,138.00
2801-ATENCION CIUDADANA	835,680.00
2802-INSTRUCCION PUBLICA	1,619,458.00
29-CASA DE LA CULTURA	432,832.00
2901-CASA DE LA CULTURA	432,832.00
30-FOMENTO ECONOMICO	201,554.00
3001-FOMENTO ECONOMICO	201,554.00
31-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	395,500.00
3101-INST MPAL DE LA MUJER	395,500.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 46,149,675.40</b>

<b>CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Fideicomiso Regional de Seguridad Pública	772,000.00
Total general	
<b>CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Total general	
<b>CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
Fideicomiso Regional de Seguridad Pública	772,000.00
Total general	772,000.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, se regula con base al artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del ayuntamiento para aprobar y autorizar su creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es La Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene destinado un presupuesto de \$ 104,747.76.

En el presente presupuesto de egresos municipal si se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas y/o desconcentradas, debido a que el municipio si cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto de egresos municipal si se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas y/o desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2014, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca. Coahuila	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	743,708.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	107,100.00
3000 SERVICIOS GENERALES	233,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	836,192.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
6000 INVERSION PUBLICA	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
9000 DEUDA PUBLICA	
<b>Total general</b>	<b>1'920,000.00</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca para el ejercicio fiscal 2014 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - DESARROLLO SOCIAL	19,261,052.20
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	111,932.00
1.2.2 - PROCURACION DE JUSTICIA	111,932.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	3,336,980.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	59,280.00
1.7.1 - POLICIA	3,277,700.00
1.1 - LEGISLACION	201,554.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	201,554.00

1.4 - RELACIONES EXTERIORES		13,478,932.20
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA		6,223,702.20
1.3.9 - OTROS		889,680.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS		80,000.00
1.3.3 - PRESERVACION Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PUBLICO		5,609,144.00
1.3.2 - POLITICA INTERIOR		676,406.00
1.6 - SEGURIDAD NACIONAL		94,664.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS		80,000.00
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS		14,664.00
1.2 - JUSTICIA		2,036,990.00
1.1.1 - LEGISLACION		1,608,000.00
1.1.2 - FISCALIZACION		428,990.00
2 - DESARROLLO ECONOMICO		17,836,013.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		1,622,649.00
2.1.5 - PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y DEL PAISAJE		1,622,649.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"		102,436.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD		102,436.00
2.5 - EDUCACION		1,014,954.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION		537,122.00
2.4.2 - CULTURA		477,832.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL		1,734,394.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES		1,734,394.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES		953,867.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES		153,867.00
2.6.4 - DESEMPLEO		800,000.00
2.3 - SALUD		12,407,713.00
2.2.1 - URBANIZACION		8,745,415.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO		1,293,685.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO		105,000.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES		2,143,613.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA		120,000.00
3 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES		5,805,510.00
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"		4,806,558.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES		4,806,558.00
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA		998,952.00
3.2.1 - AGROPECUARIA		998,952.00
Sin Clave - Sin Descripcion		3,247,100.00
Sin Clave - Sin Descripcion		3,247,100.00
Sin Clave - Sin Descripcion		3,247,100.00
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>46,149,675.20</b>

Artículo 15.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Viesca, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado
101-04 Promoción Turística	357,592.20
101-02 Creación y Fomento del Empleo	178,796.10
106-09 Estímulos a la Producción Agropecuaria	1'015,387.22
202-12 Servicios de Agua Potable	120,000.00
202-13 Ecología	741,153.10
204-15 Difusión de la Gestión Pública	208,000.00
205-16 Educación	1'619,458.32
205-17 Recreación y Cultura	432,832.00
207-19 Deporte	747,592.20
208-20 Gestoría de Servicios Públicos	698,318.40
209-21 Combate a la Pobreza	2'518,000.00
210-22 Seguridad Pública	4'012,700.00
211-23 Asistencia Social	801,204.85
212-25 Prest. y Admón. de los Servicios Públicos	600,000.00
212-26 Mejor Imagen de la Comunidad	2'145,553.20
212-28 Vialidad Urbana	7'254,958.45
214-29 Comunicaciones y Transportes Rurales	3'575,922.00
215-30 Desarrollo Integral de la Familia	1'920,000.00
302-33 Atención al Público	3'830,764.80
306-37 Supervisión de Act. En Dependencias	128,696.88
308-39 Evaluación del Desempeño de Servidores	128,696.88
313-44 Modernización de la Administración	171,595.84
314-46 Administración de la Función Pública	9'179,114.36
314-47 Mecanismos de Fiscalización	325,000.00
314-58 Obligaciones Financieras (Saneamiento)	1'608,000.00
314-59 Inversiones en Activos	645,500.00
401-48 Coordinación de Municipios Conurbados	139,663.68
404-51 Participación Ciudadana	835,680.00
407-54 Coordinación de Niveles de Gobierno	104,747.76
409-56 Difusión de Acciones de Gobierno	104,747.76
<b>Total general</b>	<b>46'149,676.00</b>

Artículo 16.- Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 46,149,676.00, distribuidos de la siguiente forma:

## Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
101-04 Promoción Turística	357,592.20		357,592.20	
101-02 Creación y Fomento del Empleo	178,796.10		178,796.10	
106-09 Estímulos a la Producción Agropecuaria	1'015,387.22		1'015,387.22	
202-12 Servicios de Agua Potable	120,000.00		120,000.00	
202-13 Ecología	741,153.10		741,153.10	
204-15 Difusión de la Gestión Pública	208,000.00		208,000.00	
205-16 Educación	1'619,458.32			1,619,458.32
205-17 Recreación y Cultura	432,832.00		432,832.00	
207-19 Deporte	747,592.20		747,592.20	
208-20 Gestoría de Servicios Públicos	698,318.40		698,318.40	
209-21 Combate a la Pobreza	2'518,000.00		2'518,000.00	
210-22 Seguridad Pública	4,012,700.00			4,012,700.00
211-23 Asistencia Social	801,204.85		801,204.85	
212-25 Prest. y Admón. de los Servicios Públicos	600,000.00		600,000.00	
212-26 Mejor Imagen de la Comunidad	2'145,553.20		2'145,553.20	
212-28 Vialidad Urbana	7'254,958.45		2,000,000.00	5,254,958.45
214-29 Comunicaciones y Transportes Rurales	3'575,922.00		1,575,922	2,000,000.00
215-30 Desarrollo Integral de la Familia	1'920,000.00		1'920,000.00	
302-33 Atención al Público	3'830,764.80		3'830,764.80	
306-37 Supervisión de Act. En Dependencias	128,696.88		128,696.88	
308-39 Evaluación del Desempeño de Servidores	128,696.88		128,696.88	
313-44 Modernización de la Administración	171,595.84		171,595.84	
314-46 Administración de la Función Pública	9'179,114.36		8,734,447.28	444,667.08
314-47 Mecanismos de	325,000.00			

Fiscalización			325,000.00	
314-58 Obligaciones Financieras (Saneamiento)	1'608,000.00			1'608,000.00
314-59 Inversiones en Activos	645,500.00		645,500.00	
401-48 Coordinación de Municipios Conurbados	139,663.68		139,663.68	
404-51 Participación Ciudadana	835,680.00		835,680.00	
407-54 Coordinación de Niveles de Gobierno	104,747.76		104,747.76	
409-56 Difusión de Acciones de Gobierno	104,747.76		104,747.76	
<b>Totales</b>	<b>46,149,676.00</b>		<b>31,209,892.55</b>	<b>14,939,783.85</b>

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
Subsidio	Beneficiario	Monto Pagado
106-09 Estímulos a la Producción Agropecuaria	Agricultores del municipio	1'015,387.22
209-21 Combate a la Pobreza	Personas de escasos recursos	2'518,000.00
<b>Total</b>		

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Artículo 18.- El gasto contemplado en el presente presupuesto es únicamente para el ejercicio fiscal 2014 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 19.- Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2014, se relacionan enseguida:

<b>Municipio: VIESCA, COAHUILA</b> <b>Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas</b> <b>Periodo (anual)</b>		
<b>Fondo, Programa o Convenio</b>	<b>Datos de la Cuenta Bancaria</b>	
	<b>Institución Bancaria</b>	<b>Número de Cuenta</b>
Participaciones	Banamex	7002/3515286
Fondo de Fortalecimiento	Banamex	7002/2100420
Fondo de Infraestructura	Banamex	7002/3515294
Equipamiento 2013 Gob.	Bancomer	5997/0194064542
Conaculta Gobierno	Bancomer	5997/0194291727
Restauración Ex - Hacienda	Bancomer	5997/0195714400
Rehabilitación Casa de la Cultura	Bancomer	5997/0195714176
Contingencia Económica 2013	Bancomer	5997/0196184537
Ramo 33	Bancomer	

### **CAPÍTULO III** **De los Servicios Personales**

Artículo 20.- En el ejercicio fiscal 2014, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 383 plazas de conformidad con lo siguiente:

<b>Departamento</b>	<b>Plaza Tabular</b>	<b>No. de Plazas</b>	<b>Confianza</b>	<b>Base</b>	<b>Honorarios</b>
presidencia		6	Confianza		
Atención ciudadana		6	Confianza		
Casa de la cultura		16	Confianza		
Cabildo		9	Confianza		
Contraloría municipal		2	Confianza		
Ecología		37	Confianza		
Servicios públicos		129	Confianza		
Obras publicas		17	Confianza		
Desarrollo rural		15	Confianza		
Secretaría de Ayto.		16	Confianza		
Desarrollo social		11	Confianza		
Tesorería		7	Confianza		
Fomento económico		2	Confianza		
Inst. de la mujer		5	Confianza		

Seguridad publica		33	Confianza		
Instrucción publica		72	Confianza		

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 21.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presupuesto de egresos, en base a lo establecido en el artículo 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	50,000.00	70,000.00	50,000.00	70,000.00	2,500.00	3,500.00	NA	NA	NA	NA	52,500.00	73,500.00
Síndico Municipal	22,000.00	35,000.00	22,000.00	35,000.00	1,100.00	1,750.00	NA	NA	NA	NA	23,100.00	36,750.00
Regidor	22,000.00	35,000.00	22,000.00	35,000.00	1,100.00	1,750.00	NA	NA	NA	NA	23,100.00	36,750.00
Secretario del Ayuntamiento	7,000.00	13,000.00	7,000.00	13,000.00	350.00	650.00	NA	NA	NA	NA	7,350.00	13,850.00
Tesorero Municipal	7,000.00	13,000.00	7,000.00	13,000.00	350.00	650.00	NA	NA	NA	NA	7,350.00	13,850.00
Director A	7,000.00	12,000.00	7,000.00	12,000.00	350.00	600.00	NA	NA	NA	NA	7,350.00	12,600.00
Director B	3,500.00	7,000.00	3,500.00	7,000.00	175.00	350.00	NA	NA	NA	NA	3,675.00	7,350.00
Director C	1,500.00	3,500.00	1,500.00	3,500.00	75.00	175.00	NA	NA	NA	NA	1,575.00	3,675.00
Asesor	4,000.00	6,000.00	4,000.00	6,000.00	200.00	300.00	NA	NA	NA	NA	4,200.00	6,300.00
Secretario particular	4,000.00	7,000.00	4,000.00	7,000.00	200.00	350.00	NA	NA	NA	NA	4,200.00	7,350.00
Subdirector	1,000.00	3,500.00	1,000.00	3,500.00	50.00	175.00	NA	NA	NA	NA	1,050.00	3,675.00
Contador General	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Subcontador			-	-	-	-	NA	NA	NA	NA	-	-
Asistente	1500	3,000.00	1,500.00	3,000.00	75.00	150.00	NA	NA	NA	NA	1,575.00	3,150.00
Jefe de Departamento	3500	6,000.00	3,500.00	6,000.00	175.00	300.00	NA	NA	NA	NA	3,675.00	6,300.00
Empleado General	300	2,000.00	300.00	2,000.00	300.00	2,000.00	NA	NA	NA	NA	600.00	4,000.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 36 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

#### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Oficial Primero	2500	5000	2500	5000	125	250	NA	NA	NA	NA	2625	5250
Policía Primero	3000	5000	3000	5000	150	250	NA	NA	NA	NA	3150	5250
Policía Segundo	1000	3000	1000	3000	50	150	NA	NA	NA	NA	1050	3150

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

Los 36 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 33 son municipales y 3 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2014 por el ayuntamiento por un monto total de \$480,000.00

Artículo 22.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece entre otras cosas que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

#### **CAPÍTULO IV** **De la Deuda Pública**

Artículo 23.- El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Viesca, se desglosa en el presente documento en base a lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saldo de la Deuda						
Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2013

Para el ejercicio fiscal 2014, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1'608,000.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2014						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
						1,608,000.00

Para el ejercicio fiscal 2014, en la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, no se consideraron montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, debido a que no se prevé la contratación de deuda pública.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 24.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca se conforma por \$ 4'730,634.15 de ingresos propios, \$ 26'479,258 provenientes de recursos estatales y \$ 14'939,783.85 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 25.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'399,958
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	7'539,925
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	14'939,883

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					145,000	7'254,958		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	2'577,700	865,000	448,532	300,000		1'740,593		1'608,00
Fondo de Aportaciones Múltiples								
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos								
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal								
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas								
<b>Totales</b>	<b>2'577,700</b>	<b>865,000</b>	<b>448,532</b>	<b>300,000</b>	<b>145,000</b>	<b>8'995,551</b>		<b>1'608,000</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 26.- De conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	OBRAS PÚBLICAS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante	\$3,414,947.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550	\$ 848,204.77	\$ 3,414,883.50
Adjudicación Directa	0	13,300	\$ 848,141.00	\$ -

MODALIDAD	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante	\$1,138,549.58	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853	\$ 284,669.28	\$ 1,138,485.81
Adjudicación Directa	0	4,463	\$ 284,605.51	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 27. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2014, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	17,85 1	En Adelante	\$ 1,138,358.27	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850	\$ 284,477.97	\$ 1,138,294.50
Adjudicación Directa	0	4,460	\$ 284,414.20	\$ -

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto constituye una adenda del presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2014, aprobado el día 27 de diciembre de 2013 y su objetivo primordial es integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las

regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya modificaciones, ampliaciones, transferencias, reducciones o cancelaciones presupuestarias; ni adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Sin que la promulgación del presente decreto constituya adecuaciones al marco normativo que regula el ejercicio presupuestal del municipio durante el ejercicio 2014.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Viesca coah, a los 28 días del mes de agosto del año 2014.

Lic. Marcelo Quirino López  
Presidente municipal  
(Rúbrica)

ing. Melitón Fernández González  
Secretario del Ayto.  
(Rúbrica)

Profr. Oscar Jaramillo Muruaga  
Tesorero municipal  
(Rúbrica)

C. norma Alicia Rivas Montiel  
Síndico Municipal  
(Rúbrica)

Profra. Ana maría Domínguez Pérez  
Regidor  
(Rúbrica)